



RESOLUCION JEFATURAL N° 031 -2017-OSINFOR/05.2

Lima, 10 FEB. 2017

VISTOS:

El Informe N° 006-2017-OSINFOR/05.2.3, de fecha 03 de febrero de 2017, emitido por la Jefa (e) de la Sub Oficina de Logística y el Informe Legal N° 030-2017-OSINFOR/04.2, de fecha 08 de febrero de 2017, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

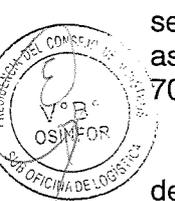
Que, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR requiere la provisión de bienes y servicios que aseguren el logro de los objetivos trazados para el presente ejercicio fiscal;

Que, por Resolución Presidencial N° 001-2017-OSINFOR, de fecha 04 de enero del 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del citado Organismo, para el año fiscal 2017, conforme a lo señalado en la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD se incluyó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación del suministro de víveres para los trabajos de supervisión y notificación en la Oficina Desconcentrada de Iquitos (Requena) del OSINFOR, signado con el número 06;

Que, mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación (Formato N° 003-2017), el 03 de febrero de 2017, se aprobó el expediente para la Contratación del suministro de víveres para los trabajos de supervisión y notificación en la Oficina Desconcentrada de Iquitos (Requena) del OSINFOR, debiéndose llevar a cabo la primera convocatoria del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 003-2017-OSINFOR, por un valor estimado ascendente a S/. 58,861.70 (Cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y uno con 70/100) soles;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, establece que: *“Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el reglamento”;*

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF refiere en su primer párrafo que: *“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”;* además en su segundo



párrafo indica que: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario...";

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF dispone en su primer párrafo que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, por otro lado, el mismo artículo 23° en su tercer párrafo dispone que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente.

Que, asimismo el artículo 24° del citado Reglamento señala quienes se encuentran impedidos de integrar un Comité de Selección;

Que, el numeral 7.1. del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva y el funcionario responsable en materia presupuestaria, siendo que las funciones que ostenta en dicha materia pueden ser objeto de delegación; cuando así lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, mediante Informe de vistos, la Jefa (e) de la Sub Oficina de Logística, propone la conformación del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad de la Adjudicación Simplificada N° 003-2017-OSINFOR, para la contratación del suministro de víveres para los trabajos de supervisión y notificación en la Oficina Desconcentrada de Iquitos (Requena) del OSINFOR, siendo función de la Sub Oficina de Logística supervisar los procesos de contratación hasta su culminación de los bienes y servicios requeridos por diversos órganos del OSINFOR, conforme al numeral 35.2 del artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM;

Que, mediante Memorándum N° 172-2017-OSINFOR/04.1, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000216;

Que, conforme al literal b) del artículo segundo de la Resolución Presidencial N° 002-2017-OSINFOR, se delega en la Jefa (e) de la Oficina de Administración, durante el ejercicio fiscal 2017, la facultad de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección que ejecutarán los procedimientos de selección; así como modificar la composición de los mismos, dentro de los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado;





Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal de vistos, ha opinado favorablemente respecto de la conformación del comité de selección materia de análisis;

Que, conforme al artículo 1° de la Resolución Presidencial N° 011-2017-OSINFOR, de fecha 06 de febrero de 2017, se dispone encargar a la Licenciada Mónica Diana Chávez Cotaquispe las funciones de la Jefa de la Oficina de Administración por el periodo del 06 al 20 de febrero de 2017, en adición a sus funciones de Jefa (e) de la Sub Oficina de Administración Documentaria y Archivo;

Con las visaciones del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa (e) de la Sub Oficina de Logística, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley N° 30225, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad de la Adjudicación Simplificada N° 003-2017-OSINFOR, para la Contratación del suministro de víveres para los trabajos de supervisión y notificación en la Oficina Desconcentrada de Iquitos (Requena) del OSINFOR, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

MIGUEL ANTONIO TARAZONA TAFUR	Presidente
ABEL SANDOVAL SALDAÑA	Miembro Titular
ASTRID GRETA VARGAS TORRES	Miembro Titular

MIEMBROS SUPLENTE:

SARA JESSICA VARGAS ROMERO	Presidente Suplente
FRANS WILLY PEZO RUIZ	Miembro Suplente
RENZO GIANCARLO URRUCHI SÁNCHEZ	Miembro Suplente

Artículo 2°.- DISPONER que la Sub Oficina de Logística entregue al presidente del Comité de Selección, el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.



Artículo 3°.- DISPONER que durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad, conforme lo establece el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.



Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Oficina de Logística de la Oficina de Administración, a la Oficina de Tecnología de la Información y a cada uno de los miembros del Comité de Selección designado, a quienes se hace referencia en el artículo primero.



Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR (www.osinfor.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



MÓNICA DIANA CHÁVEZ COTAQUISPE
Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR